

ACTA NUMERO TRES.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITÉÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe presentado por el Tribunal Supremo Electoral sobre caso relacionado a Regidor Propietario del Concejo Municipal de La Libertad Oeste, 5.- Iniciar Proceso de Contratación sobre el Suministro de Combustible de la Flota Vehicular y Maquinaria del Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Iniciar Proceso de Contratación sobre el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota**



Vehicular y Maquinaria del Municipio de La Libertad Oeste, **7.-** Iniciar Proceso de Contratación sobre Otorgamiento de Fianzas de Fidelidad de los Manejadores de Fondos, Municipio de La Libertad Oeste, **8.-** Crear Comisiones Trabajo, del Municipio de La Libertad Oeste, **9.-** Apertura de Cuenta de Fondo Circulante, bajo la Modalidad de Compras de Baja Cuantía, del Municipio de La Libertad Oeste, **10.-** Iniciar con el Proceso de Contratación de Auditoría Externa, del Municipio de La Libertad Oeste, **11.-** Nombrar los Representante Patronales dentro de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, del Municipio de La Libertad Oeste, **12.-** Aceptar Donación de Ambulancia por la Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción a favor del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, **13.-** Renuncias de Empleados/as Municipales y Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, **14.-** Aprobar Fondo de Caja para cada colector, del Municipio de La Libertad Oeste, el cual será liquidado al 31 de Diciembre del 2024, **15.-** Descentralizar o Centralizan la Contabilidad del Municipio de La Libertad Oeste, dentro del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), **16.-** Dar por Recibido Declaración Anual de Independencia 2024 de Auditoría Interna, del Municipio de La Libertad Oeste, **17.-** Aprobar el Plan de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Civil, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, **18.-** Remoción de Gerencia de Innovación, **19.-** Nombramiento de Asistente de Sindicatura Municipal, **20.-** Puntos Varios, **21.-** Cierre.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:**

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta numero **DOS**, de fecha siete de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo. **SUSTITUIR** al Regidor Propietario **ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO**, por el Regidor Suplente **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** quien se fungirá como **CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**, dentro de las reuniones de Concejo tanto ordinarias y extraordinarias que se convoquen y se celebren hasta que este Concejo Municipal sea notificado por el Tribunal Supremo Electoral, que el Regidor Propietario solvento tal situación ante la Procuraduría General de la Republica, y así pueda ser reinstalado a través de acuerdo municipal en el cargo electo dentro de este Concejo Municipal.- **VII)** Que teniendo a la vista **RESOLUCIÓN** emitida por el Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de Mayo del presente año, donde notifican a la Municipalidad que se dan por recibido el escrito presentado a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de Mayo del año dos mil veinticuatro, suscrito por el señor Andrés Ernesto López Salguero, [REDACTED]

X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad



se **ACUERDA:** [REDACTED]

[REDACTED] Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal.- **VII)** Que por tal razón es necesario iniciar el proceso de contratación sobre el Suministro de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria propiedad del Municipio de La Libertad Oeste, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad



a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que coordinación con la unidad solicitante inicie con el proceso de contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en base a los métodos y procedimientos especiales de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal.- **VII)** Que asimismo el Concejo Municipal tiene la obligación de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su



cargo, cuidado y custodia, lo cual contempla en Artículo 31 Numeral 2 del Código Municipal **VIII)** Que por tal razón es necesario iniciar el proceso de contratación sobre el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular y Maquinaria propiedad del Municipio de La Libertad Oeste, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** GIRAN INSTRUCCIONES al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que coordinación con la unidad solicitante inicie con el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en base a los métodos y procedimientos especiales de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la



administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que con el objeto de darle cumplimiento al Artículo 97 del Código Municipal, el cual literalmente dice: “El Tesorero, funcionario y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir **FIANZAS** a satisfacción del Concejo”.- **VII) QUE ES UNA FIANZA:** Se entiende la cantidad de dinero o bien material que se entrega como garantía del cumplimiento de una obligación. Entendemos el concepto como equivalente al de aval o al de garantía de caución que, en este caso, no se presentan de forma material sino con documentos de validez reconocida. “Uso común del término Fianza”, en el ámbito jurídico es el de entrega de una cantidad de dinero como garantía de ciertas obligaciones. Sin embargo, a pesar del nombre, la fianza monetaria no es tal, sino que se trata de un caso de prenda irregular, al tratarse de una garantía real y no personal, es decir la fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.- **VIII)** Que por tal razón es necesario girar instrucciones para realizar el proceso de otorgamiento, establecer la clase y los montos de las **FIANZAS** que presentaran los/as funcionarios/as y empleados/as que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 97 del Código Municipal, y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, por unanimidad se **ACUERDA:** **GIRAR INSTRUCCIONES AL/A JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP) O QUIEN ESTE EN FUNCIONES PARA QUE REALICE LOS PROCESOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA QUE EL/A TESORERO/A, FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MANEJADORES DE FONDOS, OTORGUEN Y PRESENTEN A LA BREVEDAD LAS FIANZAS DE LEY, A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA DARSE POR SASTISFECHOS,** por tal razón autorizan y delegan al Gerente General para que establezca la clase y los montos de las **FIANZAS** que otorgaran los/as funcionarios/as y empleados/as que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que



garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares, tal como establece el Artículo 30 Numeral 3 del Código Municipal.- **VII)** Que el Artículo 53 Numeral 2 del Código Municipal, establece: Corresponde a los regidores integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.- **VIII)** Que por tal razón es necesario crear las **COMISIONES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE**, con el objeto que los diferentes procesos legales y administrativos o actividades municipales se desarrollen de manera coordinada y sistematizada.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO** para el periodo de Mayo a Diciembre del año dos mil veinticuatro. Quedando de la forma siguiente:

N.	<u>COMISIONES.-</u>
1	COMISION LEGAL
2	COMISION DE DEPORTES
3	COMISION DE PROYECCION SOCIAL Y CULTURA
4	COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
5	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS



6	COMISION DE REORDENAMIENTO URBANO Y RURAL
7	COMISION DE PROYECTOS
8	COMISION DE LA MUJER
9	COMISION DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y CAPACIDADES ESPECIALES
10	COMISION DE TURISMO
11	COMISION DE PREVENCION A LA VIOLENCIA
12	COMISION DE TRANSPORTE
13	COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
14	COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA
15	COMISION FINANCIERA
16	COMISION DE PRESUPUESTO
17	COMISION DE PROTECCION CIVIL
18	COMISION DE MERCADO MUNICIPAL
19	COMISION DE BIENESTAR ANIMAL

En consecuencia le giran instrucciones al **GERENTE GENERAL**, para que presente la propuesta de los coordinadores/as e integrantes de las diferentes comisiones anteriormente mencionadas, ante este Concejo Municipal para su homologación.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que



garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **VEINTISIETE**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **CREAR Y AUTORIZAR** a partir de Mayo del presente año, un **FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA**, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, a fin de realizar compras por medio de la figura de la **BAJA CUANTÍA**, sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.- **VII)** Que por tal razón se aprobó **APERTURAR** un **FONDO CIRCULANTE** por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,000.00)**, provenientes de la cuenta bancaria **FONDOS PROPIOS**, el cual será liquidado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que con el objeto de agilizar el funcionamiento del fondo circulante y además para ejecutar controles internos en el manejo y administración del mismo, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros correspondientes.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 todos del Código Municipal, y Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de La Libertad Oeste, denominada: **“FONDO CIRCULANTE 2024, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120,000.00)**, y se irán efectuando depósitos hasta completar el monto total del fondo en referencia, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II)**



De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 107 del Código Municipal, el cual textualmente dice “*Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberá contratar un AUDITOR EXTERNO para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y*



bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada.”- **VII)** Que la Auditoría se define como el examen que se realiza sobre los registros patrimoniales, con el objeto de emitir un juicio e informe objetivo acerca del funcionamiento de la misma.- Así como examinar con carácter independiente las afirmaciones presentadas en los estados financieros, para determinar su razonabilidad y emitir opinión sobre cifras presentadas, revisando su tratamiento contable, la aplicación legal y normativa para que la Municipalidad cuente con información eficiente, eficaz y razonable para la toma de decisiones.- **VIII)** Que para realizar una Auditoría Externa es necesario contar con Profesionales en el área contable ajeno a la Municipalidad, a fin de verificar su estado financiero, por lo que es de suma importancia que la Municipalidad cuente de forma periódica con una Auditoría Externa, una vez finalizado el ejercicio fiscal a Auditar.- **IX)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal, analizan y discuten lo que establece el Artículo antes mencionado, con el objeto de girarle instrucciones a la UCP, para que realice el proceso de contratación correspondiente.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 107 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** GIRAR INSTRUCCIONES al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP),** para que inicie con el proceso de contratación de los servicios profesionales de **AUDITORIA EXTERNA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** en cumplimiento a la disposición Legal relacionada en el considerando VI) de este Acuerdo; y así mismo presente el proceso correspondiente de las ofertas de los referidos servicios profesionales a este Concejo Municipal para la respectiva aprobación y contratación, tal como establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-



762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa son organismos colegiados encargados de aplicar la Ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos. Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la Republica, y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola comisión municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren, lo cual tiene su asidero legal en el Artículo 17 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **VII)** Que con fundamento en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, donde contempla que la comisión en mención, estará integrada por un representante del Concejo, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.- **VIII)** Que dicha Comisión Municipal duraran en funciones por todo el periodo de elección del Concejo Municipal, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las comisiones continuaran en funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan.- **IX)** Que con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se toman a bien formar e integrar la **COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA** tanto patronal como de los empleados municipales, es por ello que es necesario nombrar a los representantes patronales para que posteriormente se haga la elección de los servidores públicos municipales que representaran.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, y Artículos 17 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y DESIGNAR** como **REPRESENTANTES PATRONALES** dentro de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a los funcionarios siguientes: **1.- MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Miembro Propietario y Representante del Concejo Municipal); y **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** (Miembro Suplente), **2.- ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal); y **ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES** (Miembro Suplente); quienes tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **II) CELEBRAR** la Asamblea del



Personal para que nombren los Representantes de los/as Empleados/as Municipales.- **III) GIRAR INSTRUCCIONES** a la Gerente Administrativa Municipal, para que realice las gestiones necesarias y los procedimientos Legales y Administrativos para la formación e integración total de la Comisión Municipal en mención, tal como establece el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la **GERENTE JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, de fecha veintidós de Mayo del presente año, donde remite documentación que ampara el proceso legal, en cuanto a la solicitud de donación de una Ambulancia por la “Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción”, que se abrevia AJAYAC, a favor del Distrito de Jayaque, que integra el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, dicha Ambulancia tiene las características siguientes: *Marca: CHEVROLET, Modelo: DOS MIL QUINCE, Combustible: GASOLINA, Puertas: CUATRO, Linea: EXPRESS G TRES MIL QUINIENTOS, CC: SEIS CERO CERO CERO, Cilindros: OCHO,*



Asientos: DOS, Ejes: DOS, Tonelaje: CERO PUNTO CERO CERO, Chasis: UNO G B TRES G TRES C G CUATRO F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS, Color: BLANCO, Vin: UNO G B TRES G TRES C G CUATRO F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS, Motor: F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS.- VII)

Que para hacer efectiva la Donación antes mencionada, se requiere se emita acuerdo municipal de aceptación de la donación de la Ambulancia y se autorice a la Alcaldesa Municipal comparecer ante Notario de la Republica para suscribir el instrumento legal respectivo, con el objeto de formalizar la donación correspondiente a favor del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste.- VIII) Que los miembros de este Concejo analizan y discuten tal solicitud de Donación de la Ambulancia antes descrita, por parte de la Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción, representada por el presidente [REDACTED], y toman a bien aceptar tal donación y así ingrese como patrimonio del Municipio.- IX) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS**

CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 61 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA AMBULANCIA** de las características siguientes: Marca: CHEVROLET, Modelo: DOS MIL QUINCE, Combustible: GASOLINA, Puertas: CUATRO, Linea: EXPRESS G TRES MIL QUINIENTOS, CC: SEIS CERO CERO CERO, Cilindros: OCHO, Asientos: DOS, Ejes: DOS, Tonelaje: CERO PUNTO CERO CERO, Chasis: UNO G B TRES G TRES C G CUATRO F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS, Color: BLANCO, Vin: UNO G B TRES G TRES C G CUATRO F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS, Motor: F UNO UNO UNO CERO UNO SIETE DOS, con Declaración Única Centroamericano, que se abrevia DUCA Numero: G T C T U T U-DOS CUATRO-CERO CUATRO CINCO TRES TRES SEIS-CERO CERO CERO UNO-DOS, con correlativo o referencia TRES SEIS CUATRO- CUATRO SIETE CERO SIETE CINCO SEIS CERO, de fecha diecisiete de Abril del presente año, por parte de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE JAYAQUENCES EN ACCIÓN, que se abrevia AJAYAC, a favor del Distrito de Jayaque, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- II) **AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la Republica a firmar la respectiva Escritura Pública de donación de la Ambulancia descrita en el romano I, a favor del Distrito de Jayaque, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, lo cual ingresara como **PATRIMONIO MUNICIPAL**, tal como establece el Artículo 61 del Código Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que en vista de **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentadas por los/as empleados/as [REDACTED], de fecha ocho de Mayo del presente año, [REDACTED], de fecha nueve de Mayo del presente año, y [REDACTED], de fecha quince de Mayo del corriente año, las cuales se hacen efectivas el día, mes y año antes relacionado.- **VII)** Que por tal razón se tienen a la vista los **CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de los/as empleados/as antes mencionados/as, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de San Salvador, por la cantidad de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], respectivamente, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarles a los/as empleados/as su indemnización por retiro voluntario.- **VIII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de las prestaciones económicas por renuncia de los/as empleados/as en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Junio del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**



I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE, presentada por los/as empleados/as: [REDACTED]

[REDACTED]. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre los/as empleados/as y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de los/as empleados/as: [REDACTED]

[REDACTED], a partir de Junio del presente año, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], según disponibilidad presupuestaria y financiera, [REDACTED]

[REDACTED], a partir de Junio del presente año, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], según disponibilidad presupuestaria y financiera, y [REDACTED], a partir de Junio del presente año, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], según disponibilidad

presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a

TESORERO/A MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los

DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA de los

empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (*Al Personal de*

Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y

financiera.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales

consiguientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste,

departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de

la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral,

estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un

Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores

suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de

conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de

autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado

principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el

municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un

territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que

garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse

su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del

bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número

110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración

Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración,

continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta



y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 90 del Código Municipal, establece que los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.- **VII)** Que debido al cumplimiento de la disposición legal antes mencionada, aunado a que los/as colectores/as no se queden sin cambio para entregarle al contribuyente, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture, otorgue, administre y liquide un fondo de caja de \$200.00, para cada uno de los/as colectores/as de los distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique que integran el Municipio de La Libertad Oeste, con el objeto de dar cambio a los contribuyentes que cancelan diferentes servicios prestado por la Municipalidad.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 90 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que aperture, otorgue, administre y liquide al final del ejercicio fiscal 2024, un fondo de caja por **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**, para cada uno de los/as colectores/as de los distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique que integran el Municipio de La Libertad Oeste, para lo cual será responsabilidad del Tesorero Municipal realizar los controles internos sobre el manejo de este fondo debidamente autorizado por este Concejo, además dicho fondo se otorga con el fin de dar una mejor atención al contribuyente y que los/as colectores/as cuente con herramientas para dar un mejor servicio. En consecuencia **AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, emitir los cheques correspondientes a cada uno de los/as colectores/as de las distintas dependencias municipales, del Municipio de La Libertad Oeste.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente



para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas. Asimismo utilizara los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar la contabilidad gubernamental y otros medios de exigencias legales o contables requieran, lo cual está regulado en el Artículo 103 del Código Municipal.- **VII)** Que las anteriores doscientos sesenta y dos municipalidades, continuaran registrando sus activos, pasivos ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, a efecto de que incorporen al Sistema de Consolidación y se realice la validación respectiva, para que posteriormente sea trasladada al Sistema que genera los archivos que se publican en el Portal de Transparencia Fiscal (PTF). La contabilidad de los distritos cuando estos entren en vigencia, se llevara separada de los demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del Municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal, contemplado en el Artículo 5 inciso primero y segundo de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.- **VIII)** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, establece: Las cuarenta y cuatro nuevas municipalidades, darán inicio a sus operaciones financieros contables, el uno de mayo del 2024, y para ello, deberán elaborar y registrar en el SAFIM las respectivas partidas contables de apertura del nuevo periodo contable.- **IX)** Que el Artículo 5 de la Ley antes mencionada, contempla que para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distritos y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la DGCG pondrá a disposición la versión optimizada del SAFIM, a efecto que se pueda



realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la DGCG brindara la supervisión y asistencia técnica necesaria.- **X)** Que por tal razón este Concejo analizan y discuten tal situación y toma a bien centralizar los registros financieros del Municipio y de los distritos que integran La Libertad Oeste, dentro del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM).- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 103, 104 y 105 del Código Municipal, y Artículos 4 y 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **CENTRALIZAR** los registros financieros del Municipio y de los distritos que integran La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, dentro del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), con el objeto de tener mejores controles en cuanto a los ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros y toma de decisiones. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- A consecuencia de la centralización de los registros financieros del Municipio, es necesario aperturar cuentas bancarias de Fondos Propios, Fondos FODES 1.5 libre disponibilidad y Fondos de Apoyo Municipal, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que se emiten los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste,



departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón con el objeto de agilizar la operatividad financiera en cuanto a los ingresos y egresos que tiene el Municipio de La Libertad Oeste, en cuanto a la fuente financiamiento fondos propios, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“FONDO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, la cual tendrá ingresos mensuales de **CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,000.00)**, aproximadamente, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón con el objeto de agilizar la operatividad financiera en cuanto a los ingresos y egresos que tiene el Municipio de La Libertad Oeste, en cuanto a la fuente financiamiento Fondos FODES 1.5% Libre Disponibilidad, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR al TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“FONDOS FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, la cual tendrá ingresos mensuales de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00)**, aproximadamente, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NUMERO QUINCE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón con el objeto de agilizar la operatividad financiera en cuanto a los ingresos y egresos que tiene el Municipio de La Libertad Oeste, en cuanto a la fuente financiamiento Fondos de Apoyo Municipal, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“FONDOS DE APOYO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, la cual tendrá ingresos mensuales de **SETENTA Y CINCO MIL**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,000.00), aproximadamente, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, el



cual textualmente dice: “El Responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de independencia en donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales.”.-

VII) Que por tal razón se tiene a la vista DECLARACION ANUAL DE INDEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, presentado por [REDACTED], en su calidad de Auditora

Interna, de fecha veintidós de Mayo del presente año, el cual tiene como objetivo que la Auditoría Interna se practicará con libre de impedimentos personales, externos y organizacionales.- **VIII) POR LO TANTO Y EN**

ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad a las

facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículo 14 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental, por unanimidad se **ACUERDA:** DAR por recibida la **DECLARACION ANUAL DE INDEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] quien se desempeña como Auditora Interna de esta Municipalidad, tal como consta en Acuerdo número **VEINTICUATRO**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del presente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO**

DIECISIETE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de

sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203

de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales

catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco



distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista **EL PLAN INVERNAL DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL 2024**, presentado por el empleado [REDACTED], en su calidad de Gerente de Operaciones y Servicios, el cual tiene como objetivo prevenir y evitar desastres que se generen a través de inundaciones, deslaves, deslizamientos, los cuales se transforman en daños en infraestructuras, agricultura y afectaciones a los habitantes del Municipio, además dicho plan esta creado para actuar de manera oportuna y efectiva, en los puntos de riesgo del Municipio.- **VII)** Que el Plan tiene como alcance garantizar una estrategia en el periodo que dura la época lluviosa, con el objeto de atender en todo el Municipio de manera eficiente y efectiva los problemas que generan las lluvias y las acumulaciones de basura en zonas de riesgo y la maleza que crece más en la época de lluvia, el cual deberá de ejecutarse con personas que pertenecen a las diferentes cuadrillas de limpieza con las que cuenta la Municipalidad y añadiendo contratación de cuadrillas eventuales.- **VIII)** Que por tal razón dicho plan tiene como misión prevenir y reducir daños, principalmente en aquellos lugares identificados con mayor amenaza y grado de vulnerabilidad, preparándonos con base a las experiencias que se tuvieron durante el invierno en años anteriores y así actuar de manera oportuna y efectiva en los puntos de riesgo del Municipio.- **IX)** Que es de suma importancia la aprobación y ejecución del Plan en referencia, para el logro de los objetivos de esta Administración Municipal, tomando como parámetro el Artículo 4 del Código Municipal, el cual establece: Compete a los Municipios, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR EL PLAN INVERNAL DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL 2024**, en todas y cada una de su partes, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,587.43)**, presentado por el empleado [REDACTED] (Gerente de Operaciones y Servicios), el cual da a conocer las diferentes actividades presupuestada a ejecutar en el Plan en referencia, dentro del Municipio y en base al cronograma presentado al efecto.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UCP** o quien haga sus veces, para que en coordinación con la unidad solicitante realice el proceso correspondiente conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes e insumos para la ejecución del pan, tomando como parámetro el presupuesto aprobado al efecto.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal. **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDOS PROPIOS**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(\$135,587.43), y bajo las cifras presupuestadas dentro de los presupuestos municipales ratificados y reestructurados. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 9, las regulaciones especiales para el tratamiento de los empleados municipales, donde expresa que los concejos municipales que tomaran posesión el uno de Mayo del presente año, deberán probar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservaran su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos.- **VII)** Que en términos generales los cargos de confianza son aquellos desempeñados por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad.- **VIII)** Que por tal razón los miembros de este Concejo analizan la situación laboral de la Gerente de Innovación nombrada al efecto; y tomando en cuenta que



dicho cargo requiere de un alto grado de confianza para la nueva Administración Municipal en el desarrollo del que hacer de la Comuna y además el cargo en referencia no está comprendido en la carrera administrativa, es por ello que no goza de protección laboral en su puesto de trabajo, en consecuencia se ha tomado a bien prescindir de sus labores.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 9 Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y con cinco votos a favor y una abstención del señor **NOE SAMUEL RIVERA LEIVA** (*Tercer Regidor Propietario*), quien manifiesta que no se ha realizado el debido proceso, se **ACUERDA:** **I) PRESCINDIR** del cargo de *GERENTE/A DE INNOVACION* a [REDACTED], a partir del día uno de Junio del presente año, por ser un puesto que requiere un alto grado de confianza. En consecuencia, se da por terminada la relación laboral existente entre la trabajadora antes mencionada y la Municipalidad.- **II) GIRAN** instrucciones al/a **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS**, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque,



Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar, contratar o trasladar una persona que desempeñe un cargo de nivel de soporte administrativo en la unidad de Sindicatura y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área correspondiente.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta la hoja de vida del candidato a optar al cargo administrativo dentro unidad Municipal, tal y como establece el Artículo 48 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que habiendo analizado y discutido todos los miembros de este Concejo, la hoja de vida y consideran que es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo de nivel de soporte administrativo en la unidad de Sindicatura Municipal.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y TRASLADAR**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día uno de Junio del presente año, a la siguiente persona para que ejerza cargo de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**, en la unidad de Sindicatura Municipal de La Libertad Oeste, con el cargo y salario siguiente:

NOMBRE DE EMPLEADO	CARGO	SALARIO
	ASISTENTE DE SINDICATURA MUNICIPAL.	\$750.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario del empleado nombrado y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes relacionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el punto siguiente:** El suscrito Secretario Municipal le da lectura a requerimiento inicial de información presentado por la Corte de Cuentas de la Republica, de fecha 13 de Mayo del presente año, con Referencia: **DADOS-26-EE-COLON-01/24**, donde comunicó el inicio de las actividades para la realización de **EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL Y TECNICA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL**



1 DE MAYO DEL AÑO 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024, de conformidad al Artículo 5 Numeral 16 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica, lo cual está ampliamente detallado en el escrito en mención, y se da por recibido y notificado este Concejo Municipal, en consecuencia gira instrucciones a las diferentes Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad para que entreguen en los plazos de Ley, la información solicitada y detallada en el requerimiento antes relacionado.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM